

N° 153- 2018 - EF

AUTORIZAN CREDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018 A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES GANADORES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CONCURSO FONIPREL 2017

(Publicado el 06 de julio de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, crea el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, cuya finalidad es el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, para lo cual podrán destinarse los recursos al financiamiento o cofinanciamiento de estudios de preinversión;

Que, la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, establecen que los estudios de preinversión o proyectos de inversión pública, deben estar orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en el país;

Que, los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL se encuentran compuestos por los recursos señalados en el artículo 6 de la Ley N° 29125;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008 y la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29125, disponen que los recursos del FONIPREL se depositan en la cuenta de dicho Fondo y se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del presupuesto institucional de las entidades cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión pública resulten ganadores del concurso, a solicitud de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FONIPREL;

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión de fecha 09 de agosto de 2017, procedió con la aprobación de las Bases Integradas actualizadas de la Segunda Etapa del Concurso FONIPREL 2017, así como en sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2017, aprobó la lista los estudios de preinversión y proyectos de inversión pública de la Segunda Etapa del Concurso FONIPREL 2017, seleccionados por la Secretaria Técnica para el respectivo cofinanciamiento por un monto total de S/ 156 665 317,23 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE Y 23/100 SOLES); sin embargo, en la sesión ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2017, se modificó el monto total de cofinanciamiento, toda vez que se dejó sin efecto la asignación de recursos de una (01) propuesta, ascendiendo el nuevo monto de cofinanciamiento a S/ 156 605 031,23 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y UNO Y 23/100 SOLES);

Que, el FONIPREL ha suscrito cuarenta (40) convenios de cofinanciamiento con diversos Gobiernos Locales, cuyas propuestas se encuentran aptas para recibir el cofinanciamiento de recursos de dicho Fondo por la suma total de S/ 22 160 555,00 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorando N° 061-2018-EF/52.03 la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas señala que el monto a ser incorporado vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de diversos Gobiernos Locales ganadores de la Segunda Etapa del Concurso FONIPREL 2017, hasta por la suma de S/ 22 160 555,00 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), se encuentra disponible en la cuenta del FONIPREL;

Que, con Oficio N° D000252-2018-PCM-SD y la Ayuda Memoria de fecha 02 de julio de 2018, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros emite pronunciamiento sobre la relación de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, en consecuencia, resulta necesario incorporar vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales ganadores de la Segunda Etapa del Concurso FONIPREL 2017, recursos con cargo al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local -

FONIPREL, hasta por la suma total de S/ 22 160 555,00 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), correspondientes al monto de cofinanciamiento, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 22 160 555,00 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, a fin de atender los gastos que demanden la ejecución de los proyectos de inversión y elaboración de estudios de preinversión que resultaron ganadores de la Segunda Etapa Concurso FONIPREL 2017, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta norma, según el siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados	
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos (Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL)	22 160 555,00
TOTAL INGRESOS	22 160 555,00 =====
EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA: PLIEGOS	Instancias Descentralizadas Gobiernos Locales
	22 160 555,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 22 160 555,00

TOTAL EGRESOS

22 160 555,00

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos a ser incorporados, se consignan en el Anexo “Segunda Etapa del Concurso FONIPREL 2017”, que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales son publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimientos para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo. Dichos recursos son registrados en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, dentro del rubro que contiene las participaciones.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los